

DIRECTIVA N° 13-17-2009- DIRGEN-PNP/DIRTEL-DIVINFOR-B.

RD-N° 1137-2009-DIRGEN/EMG Lima, 22 SET 2009

Establecer normas y procedimientos de gestión para la adquisición, registro, control, administración y uso eficiente del software legal en las Unidades de la Policía Nacional del Perú.

II. FINALIDAD

- A. Dictar los procedimientos para la adquisición, registro, control y administración de software legal en la Policía Nacional.
- B. Mantener instalado en los equipos de cómputo de la Policía Nacional solo software autorizado y garantizar su legalidad con la licencia respectiva.
- C. Actualizar el sistema de registro de software completo, acorde con los dispositivos legales correspondientes, adoptando las medidas correctivas y preventivas.
- D. Fomentar la participación de las Unidades PNP en el proceso de legalización y la observación de la política respectiva en coordinación con la Oficina General de Informática y Telecomunicaciones del Ministerio del Interior (OFITEL MININTER) en su calidad de ente rector en Informática y Telecomunicaciones del Sector Interior.
- E. Dar cumplimiento a las normatividad referida al uso del software legal en los Organismos Públicos, emitidos entre otros por la Oficina Nacional de Gobierno electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todos los Órganos Policiales a nivel nacional, de conformidad a las disposiciones generales y específicas.

IV. BASE LEGAL

- A. Constitución Política del Perú, Artículo 2, Inciso 8.
- B. Ley N° 27238, del 21DIC1999, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-IN del 04OCT2000.
- C. Ley N° 28612 del 18OCT2005 Ley que Norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2006-PCM del 26MAY2006.
- D. Decreto Legislativo N° 1017 del 03JUN2008, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF del 21DIC2008.
- E. Decreto Legislativo N° 822 del 23ABR1996, Ley sobre el Derecho de Autor.

- F. Decreto Supremo N° 013–2003-PCM del 13FEB2003, se dictan las medidas necesarias para garantizar la legalidad de las adquisiciones y uso de programas de software en entidades y dependencias del Sector Público.
- G. Decreto Supremo N° 002-2007-PCM del 11ENE2007, modifican el Decreto Supremo N° 013-2003-PCM y establecen disposiciones referidas a licenciamiento de software en entidades públicas.
- H. Decreto Supremo N° 077-2008-PCM del 26NOV08, modifica el Art. 04 del Decreto Supremo N° 013-2003-PCM “El Estado iniciará un programa de renovación del parque informático que permita acelerar el proceso de modernización de la infraestructura tecnológica estatal, reemplazando antes del 31DIC2011 los equipos necesarios para tal fin, asegurando con ello el uso del software legal en la administración pública”.
- I. Resolución Ministerial N° 0676-93-IN/DM-OFITEL-MIN del 06AGO1993, que aprueba el Reglamento del Sistema de Informática del Ministerio del Interior.
- J. Resolución Ministerial 073-2004-PCM del 16MAR04, aprobando la “Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública”.
- K. Directiva N° 009-2004-IN-0305 de OCT04, que establece las Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el MININTER.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- A. Los estándares técnicos de: Equipos informáticos (Hardware), sistemas de información, aplicaciones y productos informáticos (Software), y de telecomunicaciones, son establecidos semestralmente por el Comité de Coordinación de los Sistemas de Informática y de Telecomunicaciones del MININTER, como política del Sector Interior.
- B. Cada usuario debe utilizar únicamente el software que la Dirección de Telemática o las OFITEL-PNP, hayan instalado de acuerdo al Perfil de Usuario para el uso de software, asignado según las actividades que desempeñan. Un usuario no puede poseer más de un Perfil de Uso.
- C. No está permitido instalar otros programas que no estén incluidos en el Perfil de Usuario, aún cuando sean éstos legales y de propiedad del usuario, salvo en casos autorizados por la Dirección de Telemática PNP, con la licencia o certificado de autorización de uso del fabricante, demostrando además que son utilizadas por un período corto y su alta productividad en las labores asignadas. Igual tratamiento se dará a los programas llamados “freeware” y “shareware”, salvo este último caso, el cual se debe eliminar una vez culminado su período de prueba. Dentro de los programas que pueden ser instalados, se encuentran las actualizaciones (o parches) que los fabricantes distribuyen de forma gratuita para optimizar sus productos.
- D. El software que no haya sido autorizado para su uso de acuerdo al perfil de usuario asignado deberá ser eliminado. Si el usuario no utiliza el software inicialmente instalado en su equipo, se recomienda que soliciten por intermedio de su dependencia a la Dirección de Telemática u OFITEL de la

Direcciones PNP, la desinstalación de la misma y que sea instalado en otro equipo que sí lo requiere.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. DIRTEL-PNP

1. La Dirección de Telemática de la Policía Nacional del Perú (DIRTEL-PNP), es el órgano técnico normativo y rector, que determina el tipo de software que se emplea en los equipos de cómputo y de seguridad informática de la PNP, asimismo, define los perfiles de usuario a los que se les asigna los tipos de software que deben utilizar.
2. La DIRTEL-PNP, en coordinación con la Oficina General de Informática y Telecomunicaciones del Ministerio del Interior, evaluará la factibilidad técnica de estandarizar el software que se requiere legalizar en los Órganos del Sector (entre las que se encuentra la PNP).
3. Los sistemas de información o aplicativos elaborados en la Policía Nacional y los encargados a terceros, deben ser desarrollados bajo los estándares de programación, lenguajes y herramientas de desarrollo establecidos por la OFITEL-MIN y cumplir con las normas técnicas peruanas.
4. Todo software desarrollado en la Policía Nacional, será revisado y aprobado por la DIRTEL-PNP, debiendo gestionar su registro por la DIRLOG-PNP ante la Oficina de Derechos de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
5. La DIRTEL-PNP, evaluará constantemente los programas y/o actualizaciones existentes en el mercado tecnológico para su posible incorporación dentro de la lista de programas estandarizados.
6. La DIRTEL-PNP, es la autorizada para instalar y desinstalar los programas en los equipos informáticos de los usuarios, o en coordinación con las Oficinas de Telemática de las diferentes Direcciones PNP. Todos los equipos que requieran la instalación de software deben cumplir los requerimientos mínimos para su funcionamiento.
7. Toda solicitud de instalación de software debe estar debidamente justificada y autorizada por el Jefe directo del usuario solicitante; la misma que podrá realizarse a la dirección de correo electrónico dirtel.redes_sw@pnp.gob.pe, que deberá contener los siguientes datos como mínimo: Cargo, Grado, Apellidos y Nombre del Usuario y Código del Bien Patrimonial y correlativo del equipo donde se instalará el software, serie, marca, tipo de procesador, cantidad de memoria RAM, capacidad de disco duro, y programas requeridos, especificando su versión y período de uso, a fin de evitar duplicidad en su uso.
8. De acuerdo a lo solicitado, la DIRTEL-PNP, evaluará si las características técnicas del equipo donde se instalará el software

satisface los requerimientos mínimos para su adecuado funcionamiento, así como si el software se adecúa a sus necesidades; si es aceptada la solicitud, el administrador de software designado procederá a coordinar o ejecutar la instalación. Al finalizar la instalación, el usuario deberá firmar un acta de conformidad.

9. La DIRTEL-PNP u OFITEL de las Direcciones PNP, instalarán los programas en los equipos asignados según el Perfil de Usuario, eliminando aquéllos que no correspondan con el nuevo perfil. En caso de no ser totalmente nuevo el equipo, se procederá a formatear el disco duro e instalar los programas.
10. Los usuarios que requieran la instalación y uso de programas adicionales a los contemplados en su Perfil de Usuario, deben solicitarlo a la DIRTEL-PNP con la debida justificación para su uso. Aceptada la solicitud, la DIRTEL-PNP u OFITEL de las Direcciones PNP, gestiona la adquisición y ejecuta la instalación del software.
11. La DIRTEL PNP, llevará el inventario de software para fines de gestión de la red informática de la PNP, independientemente al inventario llevado por la División de Bienes patrimoniales de la DIRLOG-PNP, encargándose del control técnico a través de las OFITEL de las Direcciones PNP, a nivel nacional.

B. DIRLOG-PNP

1. La Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú (DIRLOG-PNP), se encargará del registro y control de los equipos informáticos y de las licencias de software con fines contables, así como de mantenerlo actualizado, por ser de su competencia y de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo proporcionar la información cuando sea solicitada por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros (ONGEI-PCM), Órganos de Control y Organismos del Estado, coordinando con la DIRTEL-PNP en los aspectos técnicos. Para el caso de las licencias de software, debe mantenerlas y centralizarlas adecuadamente.
2. La DIRLOG-PNP, se encargará del registro y control contable, a través de la División de Bienes Patrimoniales, y a nivel nacional a través de las Oficinas de Administración (OFAD) de las Direcciones PNP.
3. La DIRLOG-PNP, a través de la División de Bienes Patrimoniales registrará los datos levantados, administrados y controlados técnicamente por la Dirección de Telemática de las Licencias de Software.

C. DIRECFIN-PNP

La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú (DIRECFIN-PNP), en virtud al Decreto Supremo N° 013-2003-PCM, será responsable de proporcionar oportunamente los recursos económicos necesarios para la adquisición, mantenimiento y almacenamiento de las

licencias de software, la capacitación para la utilización del software, pasajes y viáticos para el personal que se desplace al interior del país para ejecutar los inventarios periódicos del parque informático y de las licencias de software, así como de auditorías dispuestas por el Órgano de Control.

D. DIRTEPOLES Y DIRECCIONES PNP

1. Las Oficinas de Informática y Telecomunicaciones (OFITEL) de las Direcciones PNP, son los órganos de apoyo y de coordinación quienes darán cumplimiento a lo normado por la DIRTEL PNP; bajo el control y supervisión de los respectivos Directores PNP.
2. Las Oficinas de Administración (OFAD) de las Direcciones PNP, son los órganos de apoyo y de coordinación con la DIRLOG PNP, para el registro y control de los equipos informáticos y las licencias de software; bajo el control y supervisión de los respectivos Directores PNP.

E. INSPECTORÍA GENERAL PNP

La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú (IG-PNP), se encargará del control administrativo-disciplinario del cumplimiento de la presente Directiva PNP, a través de sus órganos sistémicos a nivel nacional.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- A. La DIRTEL-PNP, será la encargada de administrar técnicamente y realizar la estandarización, evaluación y actualizaciones de software en la Policía Nacional.
- B. El Perfil de Usuario de Software debe ser elaborado y administrado por la DIRTEL-PNP, para la estandarización, control y optimización del uso de los programas, según las necesidades de la institución.
- C. La DIRTEL-PNP, evaluará las necesidades de software de la Policía Nacional que permitirá programar la compra de licencias a través de la DIRLOG-PNP; en concordancia con las directivas emanadas por la OFITEL-MIN como ente rector en Informática y Telecomunicaciones del Sector Interior.
- D. Para dar cumplimiento al licenciamiento del software en todos los Órganos de la PNP, la DIRLOG-PNP, deberá solicitar a las Unidades PNP el requerimiento costificado, con la finalidad de consolidar y gestionar su inclusión en la Demanda Global para el Presupuesto Público correspondiente; requerimiento que será solicitado en coordinación con la DIRTEL-PNP.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- A. La DIRTEL-PNP, será la encargada de levantar inicialmente los datos de los inventarios de los equipos y licencias de software que dispone y licencias de software que requiere la PNP a nivel nacional, previa asignación presupuestaria pertinente.

- B. La DIRTEL-PNP, comunicará periódicamente los cambios y modificaciones en la política de adquisiciones y uso de programas de software en entidades y dependencias del sector público u otras afines, mediante correo electrónico y avisos en la página web del Instituto.

IX. DISPOSICIONES FINALES

- A. La IG-PNP, según corresponda supervisará el estricto cumplimiento de la presente directiva, sin desmedro de las funciones propias de la Oficina de Control Interno PNP en todas las Unidades PNP y de disponer las acciones correctivas que sean necesarias.
- B. Las Oficinas de Administración de las Unidades PNP, a nivel nacional deberán mantener actualizados sus inventarios del parque informático (Hardware y Licencias de Software), debiendo ser remitidos semestralmente a la DIRLOG-PNP, como encargada del registro y control de los bienes (tangibles e intangibles) del Instituto; con copia a la DIRTEL-PNP para su control técnico, de conformidad a los formatos correspondientes contenidos en los formatos 01 y 02.
- C. A partir de la aprobación de la presente Directiva, toda adquisición de equipos informáticos debe contar con las respectivas licencias de software para su funcionamiento.

INSTITUCIÓN :
 OFICINA :

REGISTRO DE SOFTWARE

CARACTERÍSTICAS	DATOS
CÓDIGO DEL BIEN PATRIMONIAL DONDE ESTÁ INSTALADO	
CÓDIGO CORRELATIVO DEL BIEN	
NOMBRE	
SUMILLA	
VERSIÓN	
FABRICANTE	
Nº SERIE	
CÓDIGO DE LICENCIA	
ESTADO ACTUAL	
Operativa en uso	
Operativa sin uso	
No operativo	
RÉGIMEN DE TENENCIA	
Propio	
Alquilado	
Prestado	
Cesión en Uso	
Donado	
TIPO	
Sistema Operativo	
Lenguaje de Programación	
Base de Datos	
GIS	
Diseño Grafico	
Software de Oficina	
Red de Datos Utilitario	
Software de seguridad	
Aplicativo	
Otros	
MANUAL DE DISEÑO	
Si	
No	
MANUAL DE USUARIO	
Si	
No	

GLOSARIO DE TERMINOS

1. **SOFTWARE:** El término inglés original define el concepto por oposición a hardware: blando-duro, en referencia a la intangibilidad de los programas y corporeidad de la máquina. Software es un término genérico que designa al conjunto de programas de distinto tipo (sistema operativo y aplicaciones diversas) que hacen posible operar con el ordenador.
2. **HARDWARE:** Conjunto de componentes materiales de un sistema informático. Cada una de las partes físicas que forman un ordenador, incluidos sus periféricos.
3. **SOFTWARE LEGAL:** Conjunto de programas de distinto tipo que cuentan con las respectivas licencias para su uso, o aquel que es considerado software libre.
4. **PERFIL DE USUARIO:** Carpetas propias de un usuario, que incluyen básicamente sus configuraciones personalizadas del entorno de trabajo y los documentos por él creados, así como los programas a que puede acceder y hacer uso. Definido por la DIRTEL PNP.
5. **PROGRAMAS:** Se considera así a cualquiera de las siguientes definiciones:
 - Redacción de un algoritmo en un lenguaje de programación.
 - Conjunto de instrucciones ordenadas correctamente que permiten realizar una tarea o trabajo específico.
 - Toda secuencia de instrucciones o indicaciones destinadas a ser utilizadas, directa o indirectamente, en un sistema informático para realizar una función o una tarea o para obtener un resultado determinado, cualquiera que fuere su forma de expresión y fijación.
 - Conjunto secuenciado de instrucciones que quedan escritas en un lenguaje determinado con unos fines específicos. Aunque en el lenguaje común con frecuencia se denomina programa al sistema operativo, la diferencia estriba, precisamente, en la especificidad de aquél frente al carácter de gestión global de éste. La palabra software engloba ambos.
6. **SISTEMA INFORMÁTICO:** Un sistema informático es la síntesis de hardware, software y de un soporte humano. Un sistema informático típico emplea un ordenador que usa dispositivos programables para almacenar, recuperar y procesar datos.
7. **FREWARE (SOFTWARE LIBRE):** El software libre es una cuestión de la libertad de los usuarios de ejecutar, copiar, distribuir, estudiar, cambiar y mejorar el software. Más precisamente, se refiere a cuatro tipos de libertades para los usuarios del software:
 - La libertad de ejecutar el programa, para cualquier propósito (libertad 0).
 - La libertad de estudiar cómo trabaja el programa, y cambiarlo para que haga lo que usted quiera (libertad 1). El acceso al código fuente es una condición necesaria para ello.
 - La libertad de redistribuir copias para que pueda ayudar al prójimo (libertad 2).
 - La libertad de mejorar el programa y publicar sus mejoras, y versiones modificadas en general, para que se beneficie toda la comunidad (libertad 3). El acceso al código fuente es una condición necesaria.

Un programa es software libre si los usuarios tienen todas esas libertades. Entonces, debería ser libre de redistribuir copias, tanto con o sin modificaciones, ya sea gratis o cobrando una tarifa por distribución, a cualquiera en cualquier parte. El ser libre de hacer estas cosas significa, entre otras cosas, que no tiene que pedir o pagar el permiso.

8. **SHAREWARE (SOFTWARE DE PRUEBA – DEMO):** Las versiones de programas que reciben esta denominación permiten probar sus capacidades sin realizar el desembolso mucho mayor que representaría comprar el programa convencional completo. Su uso es permitido por un lapso de tiempo como periodo de prueba.
9. **PARCHES y/o ACTUALIZACIONES:** En informática, un **parche** es una sección de código que se introduce a un programa. Dicho código puede tener varios objetivos; sustituir código erróneo, agregar funcionalidad al programa, aplicar una actualización, etc.

Los parches suelen ser desarrollados por programadores ajenos al equipo de diseño inicial del proyecto (aunque no es algo necesariamente cierto). Como los parches se pueden aplicar tanto a un binario ejecutable como al código fuente, cualquier tipo de programa, incluso un sistema operativo, pueden ser objeto de un parche.

10. **PARQUE INFORMÁTICO:** Es el conjunto de hardware y software con que cuenta una organización, debiendo estar debidamente registrado en base a sus características, números de serie, versión, etc.
11. **SOFTWARE PROPIETARIO:** Software propietario, tal como lo ha definido la Fundación del Software Libre, es cualquier programa que no cumple los criterios de la Fundación para el software libre. Propietario significa que algún individuo o compañía retiene el derecho de autor exclusivo sobre una pieza de programación, al mismo tiempo que niega a otras personas el acceso al código fuente del programa y el derecho a copiarlo, modificarlo o estudiarlo.
12. **SOFTWARE DE APLICACION:** Son aquellos programas que nos ayudan a tareas específicas como edición de textos, imágenes, cálculos, etc. también conocidos como aplicaciones.
13. **BASE DE DATOS:** Aplicación informática para manejar información en forma de "fichas": clientes, artículos, películas, etc. La mayoría de las bases de datos actuales permiten hacer listados, consultas, crear pantallas de visualización de datos, controlar el acceso de los usuarios, etc.
14. **APLICACIÓN INFORMÁTICA:** Un programa de ordenador que se compra ya realizado y listo para usar. Las hay de muy diversos tipos, según para qué propósito se hayan diseñado: procesadores de texto, bases de datos, programas de contabilidad, de facturación, etc.
15. **UTILITARIOS:** Todo software "enlatado" que se utiliza para solucionar algún problema en el funcionamiento de la PC, por ejemplo un desfragmentador, un zippeador, etc.

16. **AUDITORIA INFORMATICA:** La *auditoría informática* es el proceso de recoger, agrupar y evaluar evidencias para determinar si un Sistema de Información salvaguarda el activo empresarial, mantiene la integridad de los datos, lleva a cabo eficazmente los fines de la organización, utiliza eficientemente los recursos, y cumple con las leyes y regulaciones establecidas. También permiten detectar de forma sistemática el uso de los recursos y los flujos de información dentro de una organización y determinar qué información es crítica para el cumplimiento de su misión y objetivos, identificando necesidades, duplicidades, costes, valor y barreras, que obstaculizan flujos de información eficientes.